



Ministerio de Ambiente  
Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **15 MAYO 2018**

5-002912

Señor  
**DAVID VASQUEZ SANTIAGO**  
Representada Legal  
**EXCOLCAR S.A.S**  
Diagonal 4 A N° 14-215 del Barrio Loma de Oro  
Municipio de Puerto Colombia

E. S. D.

**Ref:** Escrito radicado bajo el N° R-0003395 del 10 de abril de 2018.

En atención al escrito de la referencia por el cual remite documentación para continuar con el trámite del Plan de Contingencia de la Estación de Servicio Lubriservicios ubicado en el parqueadero de su propiedad, le informamos que una vez revisado la documentación allegada se encontró en la certificación de uso del suelo, expedida el 14 de marzo de 2018 por el municipio de Puerto Colombia, no es compatible con las actividades que se realizan referente a la estación de servicio, ya que el mismo señala que en la parte comercial esta encasillado en el GRUPO 1, del cual se describe así:

*"1. Comercio Grupo 1. Corresponde a la venta de bienes y servicios de primera necesidad y consumo doméstico requeridos por los residentes de un sector. Se consideran aptos para el desarrollo de comercio Grupo 1 los siguientes tipos de edificaciones:*

- Locales en edificaciones con actividad residencial.*
- Locales en manzanas o centros comerciales.*
- Locales en edificaciones con actividad industrial.*
- Locales en edificaciones con actividad institucional.(...)*

*Listado de establecimientos: (Comercio de primera necesidad y consumo doméstico). Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos:*

- A. Venta de Bienes.*
  - a. Venta al detal de artículos y comestibles de primera necesidad, sin producción o fabricación de tipo industrial o al por mayor, tales como: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentarías, rancho. Licores y bebidas, estos últimos sin consumo y tiendas de barrio.*

*Japau*





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



b. *Venta de artículos varios de consumo domésticos tales como: droguerías, perfumerías, papelerías, misceláneas y confiterías.*

A. *Venta de Servicios.*

a. *Servicios personales tales como: sastrería, modisterías, peluquerías, salas de belleza, agencias de lavandería, tintorerías, floristerías, remontadoras de calzado, fotocopias, marqueterías y vidrierías.*

b. *Servicios alimenticios al detal tales como: cafeterías, heladerías, fuetes de soda y similares.*

c. *Elaboración casera de galletas, pastelería, repostería, ariquepes, cocadas y similares que no requieran instalaciones especiales adicionales al ya existente en la vivienda, avisos, ni genere molestia a los vecinos, además que forme parte integrante de la vivienda.*

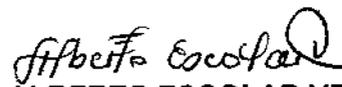
d. *Alquiler de videos, servicios de internet y comunicación que no requieran de instalaciones especiales.*

e. *Juegos electrónicos de pequeño formato, venta de chance y lotería."*

Que la Ley 388 de 1997, señala en su artículo 5º: *".- Concepto. El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales."*

Por lo anterior, queda claro que la actividad relacionada con Estación de Servicio Lubriservicios ubicado en el parqueadero de su propiedad, no cuenta con la aprobación del municipio para su funcionamiento, en el sector donde se encuentra actualmente, Diagonal 4 A N° 14-215 del Barrio Loma de Oro.

Agradeciendo la atención y la de haber dado respuesta de fondo a su petición.

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

*Elaborado por: Odair José Mejía Mendoza. Profesional Universitario.  
Revisó: Liliana Zepata Garrido - Subdirectora Gestión Ambiental  
Aprobó: Juliette Sleman Chams - asesora de dirección (c)*

472	Motivos de Devaluación	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Recién Emite	Cerrado	No Contactado
	No Res de	Falseto	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	27 5 17	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	TAURO FULLER	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Encargado dice que allí no recibe correspondencia			

